



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IJA”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA Y POR SU SECRETARIO TÉCNICO, DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ, Y POR LA OTRA PARTE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SUBSECRETARÍA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. GERARDO BALLESTEROS DE LEÓN, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS; CONVENIO QUE “LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “EL IJA” por conducto de su Director General y su Secretario Técnico que:

1.- Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

2.- Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.

3.- De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el Instituto a través de su Director General y su Secretario Técnico tiene la facultad de elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada todos los acuerdos de mediación a consideración que sean sometidos a su registro y sanción.

4.- Es atribución del Director General representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de la Ley de Justicia Alternativa.



5.- Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Enrique Díaz de León No. 316 esquina Calle Garibaldi, Colonia Villaseñor (Barrio de La Capilla de Jesús), C.P. 44200, Guadalajara, Jalisco.

II. Declara “**LA SUBSECRETARÍA**”, por conducto de su Titular que:

1.- Que “**LA SUBSECRETARÍA**” es una unidad administrativa dependiente de la Secretaría General de Gobierno que tiene como encargo coordinar el desarrollo de la política estatal y las acciones encaminadas a la promoción y protección de los Derechos Humanos, las cuales tendrán un enfoque especial en los grupos en situación de desigualdad y discriminación por edad, origen étnico, orientación sexo-afectiva, identidad de género, expresión de género, situación de discapacidad o migración, de conformidad con lo señalado en los artículos 9 fracción III, 31 Bis y 31 Ter y 31 Quáter del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno del estado de Jalisco.

2.- Tiene como atribuciones entre otras, el desarrollo de la política estatal y las acciones encaminadas a la promoción y protección de los Derechos Humanos, las cuales tendrán un enfoque especial en los grupos en situación de desigualdad y discriminación por edad, origen étnico, orientación sexo-afectiva, identidad de género, expresión de género, situación de discapacidad o migración.

3.- Que “**LA SUBSECRETARÍA**” para el desarrollo de sus funciones y la coordinación con diversos entes públicos para la generación de programas, políticas públicas, estrategias, proyectos y acciones en materia de atención con enfoque integral de Derechos Humanos, Inclusión y no Discriminación hacia personas y grupos en situación de vulnerabilidad, cuenta con la Dirección General de Cultura de Paz (DGCP), la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad (DIPCD) la Dirección de Diversidad Sexual (DDS) La Dirección de Atención a Personas Migrantes (DAPM) y La Dirección de Juventudes (DJ), de conformidad a lo señalado por los artículos 31 Ter, 31 Quáter, 31 Quiquies, 31 Sexies, 31 Septies, 31 Octies, 31 Nonies, del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, quién será la instancia encargada del cumplimiento y seguimiento del presente Convenio.



4.- El Dr. Gerardo Ballesteros de León, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, en su carácter de titular de la “**SUBSECRETARÍA**” cargo que acredita mediante el nombramiento otorgado a su favor el día 02 de mayo del 2019, dicha facultades no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, mismas que son suficientes para suscribir el presente convenio, según lo establecido en el artículo 31 Bis del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno.

5 - Señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la calle Jesús García número 728, colonia Centro, Código Postal 44260, Guadalajara, Jalisco.

Expuesto lo anterior, las Partes **DECLARAN** que:

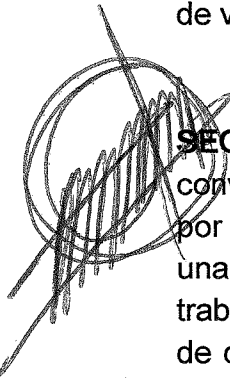
- a) Se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus respectivos representantes, para la celebración del presente instrumento jurídico, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.
- b) Que las conductas sociales discriminatorias y los actos de discriminación que afectan el ejercicio pleno de los derechos de las personas y grupos que son sujetos de estos, son la expresión equivalente de conflictividades sociales fundamentadas en la intolerancia, y por lo tanto, los Métodos Alternos de Resolución de conflictos son fundamentales para prevenir escaladas de violencia, así como para la intervención comunitaria para la transformación de conductas sociales de exclusión y para la promoción de Derechos Humanos y la cultura de la paz.
- c) Tienen interés y es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración para contribuir a sus objetivos comunes en relación a la atención de grupos prioritarios, así como conductas y actos discriminatorios, y están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios generales sobre los cuales **Las partes** realizarán acciones tendientes a la cooperación, coordinación, asesoría y capacitación para la atención de personas perteneciente a grupos prioritarios, así como aquellos conflictos sociales en los que estén relacionadas




conductas y actos discriminatorios, con la finalidad de cumplimentar y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada institución para la promoción y difusión de la cultura de paz, y los principios de Igualdad y No Discriminación desde el enfoque integral de Derechos Humanos, así como la prevención de conflictos a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias para generar una sociedad libre de violencia.

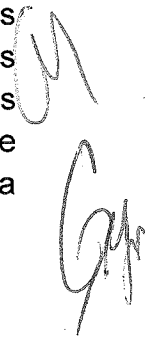
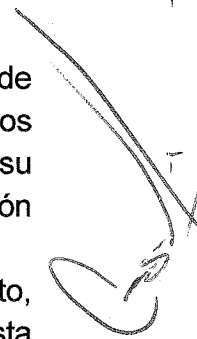


SEGUNDA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán acordados previamente entre ellas, estableciendo con toda precisión y por escrito, según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

TERCERA. Las partes acuerdan que todo programa de trabajo, así como las acciones específicas que se deriven de este convenio, estarán sujetas al mandato de los párrafos segundo y tercero del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los principios de aplicación de los Métodos Alternos de Resolución de conflictos establecidos en el artículo cuarto de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.



CUARTA. Compromisos de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Gobierno del Estado de Jalisco.

1. **“LA SUBSECRETARÍA”** solicitará a **“EI IJA”** su intervención para que dentro de sus competencias atienda a personas que están involucradas en conflictos relacionados a conductas discriminatorias, donde ambas partes manifiesten su interés de someterse a la implementación de los Métodos Alternos de Solución de Conflictos (**MASC**).
 2. **“LA SUBSECRETARÍA”** llevará a cabo la evaluación del contexto del conflicto, previo a llevar a cabo la solicitud establecida en el punto primero de esta
- 
- 



cláusula, observando que no existan elementos que pudieren generar revictimización por la aplicación de **MASC**.

3. **“LA SUBSECRETARÍA”** pondrá a disposición de **“EL IJA”** asesoría técnica especializada en materia de igualdad y no discriminación, así como de análisis focalizado por grupo prioritario, para los casos en que sea requerido por las partes y/o la persona facilitadora durante el procedimiento del **MASC**.
4. **“LA SUBSECRETARÍA”**, brindará asesoría especializada a las diversas áreas de **“EL IJA”**, a través de sus Direcciones de atención a grupos prioritarios de forma continua en materia de igualdad, accesibilidad universal y no discriminación”.
5. **“LA SUBSECRETARÍA”** generará mecanismos de acompañamiento a las personas solicitantes de la implementación de **MASC** que han sido afectadas por una conducta o acto discriminatorio, cuando éstas no llegaren a la resolución del conflicto a través de un convenio en **“EL IJA”**, para garantizar que la persona solicitante cuente con medios de exigibilidad y justiciabilidad ante un ente tutelar de Derechos.
6. **“LA SUBSECRETARÍA”** solicitará por medio de oficio al **“IJA”** su intervención para la implementación de mecanismos de intervención comunitaria para la prevención de conflictos, así como la promoción de la Cultura de Paz, la cultura de Inclusión y la no Discriminación, con principal enfoque en espacios y ámbitos de mayor conflictividad y reproducción de conductas sociales discriminatorias.
7. **“LA SUBSECRETARÍA”** facilitará sin costo alguno al Instituto de Justicia Alternativa de Jalisco, sus instalaciones físicas para efectos de promoción, capacitación de los métodos alternos de solución de controversias y de la cultura de la paz, previo acuerdo entre las partes.
8. De igual forma, en la medida de sus posibilidades y en caso de contar con página electrónica, **“LA SUBSECRETARÍA”** otorgará facilidades para que se realice la publicación de la dirección de la página del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, a través de la inserción del link de este último, lo cual permitirá difundir las actividades del Instituto y con ello fomentar la cultura de la paz.

QUINTA. COMPROMISOS DE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL



Subsecretaría
de Derechos Humanos
Secretaría General de Gobierno

1. “EL IJA” recibirá las solicitudes de intervención que la “LA SUBSECRETARÍA” le remita mediante oficio, y procederá a la selección e implementación del método alternativo atendiendo las características del conflicto, siempre y cuando ambas partes estén de acuerdo en someterse de forma voluntaria al **MASC** y este no constituya un acto revictimizante.
“EL IJA” conforme a sus facultades, se comunicará con las partes o alguna de ellas, con el fin de ofrecer los **MASC** y de ser su voluntad recibir su solicitud de forma verbal o escrita.
2. “EI IJA” solicitará asesoría técnica especializada en materia de igualdad y no discriminación a “LA SUBSECRETARÍA” en caso de que las partes y/o la persona prestadora de servicio del **MASC** lo estime pertinente durante el procedimiento.
3. “EI IJA” de acuerdo con su marco legal interno, proporcionará a “LA SUBSECRETARÍA” información estadística sobre los asuntos que le fueron remitidos, para que realice el seguimiento de acuerdo con su competencia.
4. “EI IJA”, brindará capacitación especializada a “LA SUBSECRETARÍA”, así mismo, facilitará asesoría focalizada, cuando el “LA SUBSECRETARÍA” lo estime pertinente, con principal atención en aquellas situaciones que estuvieran relacionadas a conductas y actos discriminatorios.
5. “EI IJA” atenderá en la medida de sus competencias la solicitud que “LA SUBSECRETARÍA” le hubiere remitido por medio de oficio para la implementación de mecanismos de intervención comunitaria para la prevención de conflictos, así como la promoción de la Cultura de Paz, La cultura de Inclusión y la no Discriminación, con principal enfoque en espacios y ámbitos de mayor conflictividad y reproducción de conductas sociales discriminatorias.
6. “EI IJA” facilitará sin costo alguno a la “LA SUBSECRETARÍA”, sus instalaciones físicas para efectos de promoción, capacitación en materia de Derechos Humanos, Igualdad y No Discriminación, previo acuerdo entre las partes.
7. De igual forma, en la medida de sus posibilidades y en caso de contar con página electrónica, “EL IJA” otorgará facilidades para que se realice la publicación de la dirección de la página de “LA SUBSECRETARÍA” a través de la inserción del link de este último, lo cual permitirá difundir las actividades de la Subsecretaría de Derechos Humanos.



SEXTA. Ambas partes acuerdan trabajar de forma conjunta desde el ámbito de sus facultades y competencias, en un protocolo y guía de procedimientos para la implementación de **MASC** en conflictos en los que estuvieran involucradas personas consideradas como grupos prioritarios y que estuvieren relacionadas a conductas discriminatorias, con el objetivo de dar cumplimiento a los compromisos establecidos en este convenio.

SÉPTIMA Mediante la celebración de convenios específicos se determinarán las acciones a emprender, se elaborarán programas y proyectos que precisarán las modalidades a desarrollar y de ser aprobadas por ambas instituciones, pasarán a formar parte del presente Convenio General.

OCTAVA. De igual forma, las partes convienen en regular mediante un convenio específico lo relativo a la propiedad de los Derechos de Autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad Intelectual que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

NOVENA. "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de "LAS PARTES" que sea considerada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio, debiéndose en todo momento tomar las providencias necesarias para su utilización adecuada y responsable de la misma, en términos de la ley en cita y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencial de conformidad a la multicitada ley que rige el tema de transparencia.

SEXTA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del



presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SÉPTIMA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo del seguimiento del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

OCTAVA. El presente convenio entrará en vigor el 30 treinta de Agosto del año 2021 y tendrá una vigencia hasta el día 15 de Diciembre del año 2022 dos mil veintidós. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

NOVENA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que de aportar algún dato falso el convenio carecerá de toda validez, del mismo modo se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por



duplicado, en ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 30 treinta días del mes de Agosto del año 2021.

“EL IJA”

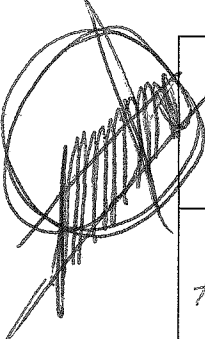
DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA DIRECTOR GENERAL	DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ. SECRETARIO TÉCNICO

“LA SUBSECRETARÍA”

DR. GERARDO BALLESTEROS DE LEÓN SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS



"TESTIGOS"

 LIC. ALEJANDRA SALAS NIÑO DIR. GENERAL DE CULTURA DE PAZ	LIC. CÉSAR MEDINA ARELLANO DIR. DE ACREDITACIÓN CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN
<i>Alejandra Salas Niño</i>	<i>César Medina Arellano</i>

--- Esta hoja de firmas forma parte del **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO y LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.-----